

DIRECCION-ADMINISTRACION:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de la Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1177 a 1181.

Administración Central.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 1181.

Relación de las facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente que han

de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1182.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del segundo distrito de Oviedo.—Página 1183.

Idem id. id. de la Escuela graduada de niños, número 2, de Linares (Jaén).—Página 1183.

Disponiendo se libre la cantidad de 1.000 pesetas a cada uno de los Maestros que se mencionan para abonar el arrendamiento de los terrenos destinados a campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales de Churio Irijoa (Coruña), Pina de Ebro (Zaragoza) y Calatorao (Zaragoza).—Página 1183.

Aprobando la cuenta de la Fundación "Escuelas de San Andrés de Bidiñez".—Página 1184.

Idem el presupuesto de la Fundación "Escuelas de San Andrés de Bidiñez".—Página 1184.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.—Página 1184.

Nombrando a D. Angel Arévalo Manso Oficial de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.—Página 1184.

Nombrando en propiedad a doña Balbina Cerdá Riu, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.—Página 1184.

Idem id. a doña Fermína Arias Andreu, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña.—Página 1184.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Criminal.—Principio del pliego 8.

INDICE de las sentencias y autos dictados por esta Sala desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1921, y publicadas en este periódico oficial.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Exemo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Ramón Martín Aguilera y termina con Celso Rodríguez Fontarigo, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas

en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava Regiones.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Ramón Martín Aguilera.....	1918	Madrid.....	Madrid.....
Marino Martín Torrego.....	1920	Idem.....	Idem.....
Miguel Rubiales del Cerro.....	1921	Idem.....	Idem.....
Pedro Palomar Carrero.....	1921	Idem.....	Idem.....
Arcadio Torres Martín.....	1921	Idem.....	Idem.....
Felipe López Maroto Serrano.....	1916	Idem.....	Idem.....
Feliciano Cuairán Alvarez.....	1918	Idem.....	Idem.....
Justo López López.....	1918	Idem.....	Idem.....
Alfonso Díaz Aragón.....	1918	Idem.....	Idem.....
Antonio Plata Manrique.....	1918	Carlos del Valle.....	Ciudad Real.....
Juan Romero Gómez.....	1918	Guillena.....	Sevilla.....
Antonio García Romero.....	1918	Utrera.....	Idem.....
El mismo.....	1918	Idem.....	Idem.....
José Cara Castilla.....	1921	Granada.....	Granada.....
Fernando Gómez Villalba.....	1921	Jerez del Marquesado.....	Idem.....
Antonio Marineto Salvatierra.....	1921	Granada.....	Idem.....
Antonio Olivares Ruiz.....	1919	Baza.....	Idem.....
Juan Soldevila Blanco.....	1920	Posadas.....	Córdoba.....
El mismo.....	1920	Idem.....	Idem.....
Agustín Roig Cerveró.....	1920	Guadasmir.....	Valencia.....
Miguel López Aparicio.....	1921	Engueras.....	Idem.....
Juan Sánchez Martínez.....	1918	Valencia.....	Idem.....
Santiago Bauza Ortiz.....	1918	Moncada.....	Idem.....
Vicente González Vilar.....	1921	Aldaya.....	Idem.....
José Castañeda Chornet.....	1921	Valencia.....	Idem.....
Vicente Gómez Navarro.....	1921	Idem.....	Idem.....
José Vidal Puig.....	1920	Idem.....	Idem.....
Francisco Rodríguez Chufar.....	1921	Idem.....	Idem.....
Paracelso Francés Francés.....	1921	Alcoy.....	Alicante.....
Mariano Soler Terol.....	1921	Manresa.....	Barcelona.....
Felipe Torrabadella Banera.....	1921	Cardona.....	Idem.....
Bernardo Martín Jimeno.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
Joaquín Nebot Benedicto.....	1920	Idem.....	Idem.....
Pedro Inglada Freixas.....	1918	Villafranca del Panadés.....	Idem.....
Andrés Valldeperas Juvé.....	1921	Barcelona.....	Idem.....
Ramón Guillamet Molas.....	1918	Idem.....	Idem.....
El mismo.....	1918	Idem.....	Idem.....
Luis González Peiró.....	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Arturo Tejero de la Torre.....	1920	Jadraque.....	Guadalajara.....
José Albert Boj.....	1921	Selga.....	Huesca.....
Antonio Solozabal Iturbe.....	1921	Bilbao.....	Vizcaya.....
Fidel Orbeta Tellaeche.....	1921	Bermeo.....	Idem.....
Alberto Martín García.....	1921	Ferrol.....	Coruña.....
Fernando Sánchez Taiz y García Camba.....	1921	Monforte de Lemos.....	Lugo.....
Pedro Quijada Sanjurjo.....	1918	Lugo.....	Idem.....
Antonio Pedrosa González.....	1921	Bóveda.....	Idem.....
Gumersindo García Fresno Martínez.....	1920	Rivades.....	Idem.....
Celso Rodríguez Fontarigo.....	1920	Trasmiras.....	Orense.....

Madrid, 7 de Marzo de 1922.—Cierva.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Busto Suárez, vecino de Jove, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo, según carta de pago número 244, expedida en 4 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Enrique Busto González, soldado que fué del Regimiento Infantería Tarragona, número 78, teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre de 1921 (D. O. número 213),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1922.

CIERVA.

Señor Capitán general de la octava Región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Mario Morales Fontán, soldado del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, en solicitud de que le sean devueltas las 250 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 1.540, expedida en 30 de Septiembre de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que el interesado ingresó la expresada cantidad por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 250 pe-

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada - Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid.....	8	Junio.....	1918	1.187	Madrid.....	750
Idem.....	29	Enero.....	1920	3.366	Idem.....	500
Idem.....	15	Diciembre.....	1920	1.924	Idem.....	500
Idem.....	25	Enero.....	1920	2.132	Idem.....	500
Idem.....	15	Febrero.....	1921	1.954	Idem.....	500
Idem.....	5	Febrero.....	1916	428	Idem.....	1.000
Alcalá, 4.....	14	Febrero.....	1918	1.856	Idem.....	500
Idem.....	31	Enero.....	1918	3.400	Idem.....	500
Getafe, 3.....	21	Enero.....	1918	2.013	Idem.....	500
Alcázar, 8.....	26	Enero.....	1918	452	Ciudad Real.....	500
Carmona, 18.....	8	Febrero.....	1918	389	Sevilla.....	500
Osuna, 19.....	15	Febrero.....	1919	873	Idem.....	1.000
Idem.....	6	Agosto.....	1919	377	Idem.....	500
Granada, 32.....	27	Enero.....	1921	936	Granada.....	500
Badajoz.....	25	Enero.....	1921	833	Idem.....	500
Granada, 32.....	31	Enero.....	1921	1.103	Idem.....	500
Badajoz.....	7	Febrero.....	1919	234	Idem.....	125
Córdoba, 25.....	23	Enero.....	1920	229	Córdoba.....	500
Idem.....	10	Septiembre.....	1921	809	Idem.....	250
Alora, 39.....	14	Febrero.....	1920	2.086	Valencia.....	250
Alhama.....	11	Febrero.....	1921	1.258	Idem.....	500
Valencia, 37.....	16	Febrero.....	1918	1.569	Idem.....	500
Idem, 35.....	29	Diciembre.....	1919	3.646	Idem.....	1.000
Idem, 37.....	31	Enero.....	1921	2.503	Idem.....	500
Idem.....	14	Febrero.....	1921	1.675	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero.....	1921	2.579	Idem.....	500
Idem.....	26	Enero.....	1920	1.850	Idem.....	500
Idem.....	19	Febrero.....	1921	2.776	Idem.....	125
Alcoy, 41.....	6	Febrero.....	1920	243	Alicante.....	500
Sanresa, 55.....	26	Febrero.....	1921	2.875	Barcelona.....	1.000
Idem.....	3	Febrero.....	1921	536	Idem.....	500
Barcelona, 51.....	14	Enero.....	1921	1.835	Idem.....	500
Idem, 52.....	3	Febrero.....	1920	123	Idem.....	500
Ullastranca, 56.....	14	Febrero.....	1918	1.903	Idem.....	500
Barcelona, 53.....	11	Febrero.....	1921	2.128	Idem.....	500
Idem, 52.....	10	Enero.....	1918	584	Idem.....	1.000
Idem.....	25	Agosto.....	1919	3.808	Idem.....	500
Zaragoza, 63.....	15	Febrero.....	1921	818	Zaragoza.....	500
Guadalajara, 71.....	12	Febrero.....	1920	213	Guadalajara.....	500
Barbastro, 67.....	19	Febrero.....	1921	1	Zaragoza.....	1.000
Albano, 80.....	27	Enero.....	1921	477	Vizcaya.....	500
Albano, 81.....	12	Febrero.....	1921	416	Idem.....	1.000
Albano, 99.....	16	Febrero.....	1921	197	Coruña.....	1.000
Albano, 102.....	16	Febrero.....	1921	216	Lugo.....	500
Albano.....	30	Agosto.....	1919	682	Idem.....	250
Albano, 102.....	17	Enero.....	1921	5	Idem.....	1.000
Albano, 102.....	28	Enero.....	1920	576	Idem.....	1.000
Albano, 104.....	11	Febrero.....	1920	214	Orense.....	500

setas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Lorenzo Barceló Homar, soldado del Grupo de Ingenieros de Mallorca, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Baleares, según carta de pago número 464, expedida en 14 de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas; teniendo en cuenta que al interesado le han sido concedidos los beneficios del voluntariado de un año y lo prevenido en la regla 15 de la Real orden de 27 de

Diciembre de 1919 (D. O. número 293), S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el Suboficial del 12.º Regimiento de Artillería ligera, D. Conrado Lajara Rubio, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 2.027, expedida en 17 de Septiembre de 1919, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Saturnino Cilveti Domezain, vecino de Artajona, provincia de Navarra, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo Fermín Cilveti Sola, soldado del 15.º Regimiento de Artillería ligera, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Navarra se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 776, expedida en 30 de Diciembre de 1919, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.

CIERVA

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ramón Laviana Palacios, vecino de La Laguna, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.500 que ingresó para la reducción del tiempo de servicio en filas de su hijo José Laviana Suárez, soldado del Regimiento de Infantería Borbón número 17, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Oviedo se devuelvan 500, correspondientes a la carta de pago número 1.636, expedida en 25 de Septiembre de 1920, quedando satisfecho con las 1.000 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida ley; debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Treserras Solé, vecina de Brull, provincia de Barcelona, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, según carta de pago número 142, expedida en 1.º de Febrero de 1921, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Jaime Altarriba Treserras, soldado de la Comandancia de Artillería de Pamplona; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma

legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por Casimiro Pérez Mungina, vecino de Briviesca, provincia de Burgos, en solicitud de que le sean devueltas las 750 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, según carta de pago número 1.614, expedida en 29 de Diciembre de 1919, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Pedro Pérez Mediano, soldado del Regimiento de Infantería San Fernando número 11; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 445 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 750 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Delgado Martínez, vecino de Madrid, con domicilio en la ronda de Segovia, número 49, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 3.268, expedida en 29 de Julio de 1919, para elevar la cuota militar de su hijo Gabino Delgado Fernández, soldado del Regimiento San Marcial número 44; teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden de 16 de Agosto de 1919 (D. O. número 182),

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la

ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1922.

OLAGUER-FELIU

Señor Capitán general de la primera Región.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana los pagos que a continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20 al 25.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, y las del turno corriente que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de hojas de cupones de 1900, correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta, emisión de 31 de Julio de 1900, hasta el número 27.357.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1912, hasta el número 34.764 de la Dirección y 34.697 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Pago de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Pago de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales al 5 por 100 amortizable por sus títulos definitivos, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Canje de carpetas provisionales de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos, hasta el número 3.755.

Canje de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros de igual renta, con cupón del 41 al 80, hasta el número 1.217.

Canje de carpetas de la Deuda interior al 4 por 100, emisión de 1919, por sus títulos definitivos los días 24 y 25, facturas corrientes hasta el número 1.574 de la serie C y hasta el número 4.664 de las demás series.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 22 de Agosto de 1919, correspondientes a las facturas de canje de los de la emisión de 1908, señalados los días 24 y 25, hasta la factura número 22.841.

Entrega de los nuevos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisiones de 1900, 1902 y 1906, por los de

la emisión de 1920 los días 24 y 25, hasta la factura número 6.692

Entrega de títulos del 4 por 100, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Entrega de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta, con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.688.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.793.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20, 34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursas en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizable en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior no incursas en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

NOTA.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar, deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 18 de Marzo de 1922. — El Director general, Arturo Forest.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NUMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
19.664	587	Cáceres.....	D. Francisco Chamorro Caneleda.....	267,75
20.829	442	Lugo.....	José Montero Paulas.....	410,50
25.390	715	Cádiz.....	Juan Gómez González.....	501,50
39.687	940	Cáceres.....	Atanasio García Pérez.....	371,00
32.685	313	Coruña.....	José Pérez Vázquez.....	338,25
44.620	1.157	Tarragona.....	Jaime Saperasi Ricart.....	354,00
44.462	781	Teruel.....	Joaquín Espallargas Blasco.....	75,50
46.055	289	Oviedo.....	José Cadavico Suárez.....	64,25
47.253	895	Alicante.....	Juan Juncas Cuesta.....	32,25
52.881	1.267	Navarra.....	Miguel Romano Asagra.....	531,00
53.068	652	Guipúzcoa.....	Daniel Arroytumandia Sansuncque.....	213,00
54.265	1.648	Zaragoza.....	Antonio Cebrián Fraguas.....	198,00
56.702	1.697	Idem.....	Francisco Gíménez Lapuente.....	87,00
56.720	1.715	Idem.....	José Alconchel Pina.....	64,50
57.432	1.290	Huesca.....	José Carey Espuig.....	119,25
57.798	1.471	Cádiz.....	Ramón Maciá Palomo.....	89,00
58.153	3.083	Valencia.....	José Espinos Marsell.....	208,10
58.985	685	Ciudad Real.....	Cándido Vallejo Camacho.....	432,00
58.985 bis.	685 bis.	Idem.....	Cándido Vallejo Camacho.....	80,00
59.565	1.806	Zaragoza.....	Cipriano Lahoz Palop.....	498,85
61.541	»	Madrid.....	Emilio Esquivias Beteta.....	121,50
63.028	1.024	Santander.....	Domingo Lomo García.....	711,60
63.087	1.446	Navarra.....	Julián Echevarría Fernández.....	237,25
63.418	1.188	Lérida.....	José Bosch Farré.....	419,75
63.462	1.343	Lugo.....	Manuel Arias Seijas.....	93,00
63.551	798 bis.	Ciudad Real.....	Baldomero Prado Aguirre.....	73,00
63.642	2.818	Sevilla.....	José Sánchez Barrera.....	386,25
63.674	3.809	Barcelona.....	Sebastián Aguilera Benedicto.....	637,00
63.725	453	Alava.....	Santiago Díaz de Arcalla.....	83,00
63.764	»	Madrid.....	Gabriel Ruiz de León.....	20,00
63.945	1.394	Gerona.....	Mateo Torras Colomer.....	330,50
64.243	1.996	Málaga.....	Antonio Rincón Calderón.....	82,00
64.345	»	Madrid.....	Juan Bocanegra Díaz.....	433,75
64.706	3.765	Valencia.....	José Soler Martínez.....	347,20
64.745	567	Almería.....	José Martínez Tapia.....	369,00
64.751	1.013	Cuenca.....	Teodoro Herrero Pérez.....	282,50
64.752	»	Madrid.....	Higinio Monllor Domenech.....	315,00
64.770	1.502	Huelva.....	Diego Bubal Sala.....	42,50
64.773	2.284	Murcia.....	Francisco Pelegrina Ruiz.....	416,75
64.774	»	Madrid.....	Valentín Correles Montero.....	37,00
64.775	565	Almería.....	Francisco Carmona Ibáñez.....	520,00
64.776	1.242	Baleares.....	Miguel Miralles Mortarell.....	63,00
64.777	1.243	Idem.....	Jorgé Bauzá Moll.....	423,90
64.778	1.244	Idem.....	Juan Mollon Tonda.....	80,00
64.779	1.245	Idem.....	Julián Obrador Monserrat.....	90,25
64.780	1.688	Cáceres.....	Ignacio Calle Carril.....	103,00
64.781	1.681	Idem.....	José González Quijada.....	58,00
64.782	1.690	Idem.....	Guillermo Bello Mogera.....	463,00
64.783	1.691	Idem.....	Juan Rodríguez Nevado.....	63,00
64.784	1.692	Idem.....	Antonio Machuca Revuelta.....	60,75
64.785	421	Segovia.....	Simón Llorents García.....	102,00
64.786	»	Madrid.....	Melchor Martínez Peñalva.....	147,25
64.787	»	Idem.....	José Uceda Ibáñez.....	90,00
64.788	1.701	Córdoba.....	José Repiso Molina.....	82,00
64.789	1.702	Idem.....	Miguel Rodríguez Suárez.....	103,00
64.790	1.703	Idem.....	Francisco Castillo Sabaniego.....	53,50
64.791	1.704	Idem.....	José Cuesta Navarro.....	45,00
64.792	521	Oviedo.....	Alfredo Martínez Crespo.....	83,00
64.793	1.671	Cádiz.....	Manuel Caballero Benítez.....	346,90
64.794	1.672	Idem.....	Teófilo Miejimolle Carriazo.....	28,75
64.795	1.673	Idem.....	Jerónimo Rodríguez Rodríguez.....	134,00
64.796	1.674	Idem.....	Juan Pichaco Camas.....	424,50
64.799	400	Pontevedra.....	Manuel Fernández Millares.....	91,00
64.800	829	Ciudad Real.....	Vicente Expósito Expósito.....	17,00
64.801	828	Idem.....	Dionisio Almoгуera Martínez.....	117,00
64.802	659	Palencia.....	Esixnio Alonso Vaquerín.....	59,00
64.804	334	Canarias.....	Eduardo Coll Sellarés.....	720,00
64.805	1.956	Zaragoza.....	Alejandro Borobia Arcos.....	109,75
64.806	1.957	Idem.....	Jerónimo Lasierra Arifio.....	47,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE Pesetas
Dirección	Delegación			
64.807	1.958	Zaragoza.....	D. León San Martín Pablo.....	15,00
64.808	1.959	Idem	Crispín Miguel Montorio.....	43,50
64.809	2.034	Alicante	Vicente Fornés Salort.....	275,75
64.810	2.035	Idem	Mateo Ibars Ibars.....	88,50
64.811	2.036	Idem	José Mall Mengual.....	80,00
64.813	»	Madrid	Cesáreo López Brca Sánchez.....	100,00
64.814	1.932	Murcia	Pascual Verdú Marín.....	60,00
64.815	2.285	Idem	José Saura García.....	179,37
64.816	1.965	Granada	Antonio Barrio Cascales.....	100,75
64.818	1.967	Idem	Miguel Muñoz Calle.....	201,50
64.819	1.968	Idem	Miguel Muñoz Calle.....	20,25
64.820	1.969	Idem	Evaristo Medina Ruiz.....	216,10
64.821	1.970	Idem	Manuel de la Cruz Giménez.....	48,00
64.822	1.971	Idem	Francisco Giménez Lefebre.....	290,25
64.823	1.972	Idem	Miguel Antonio Trinidad.....	634,75
64.824	522	Oviedo	Aquilino Muñoz Fernández.....	103,00
64.825	917	Jaén.....	Antonio González Madero.....	212,00
64.826	918	Idem	Antonio González Madero.....	103,00
64.827	919	Idem	Juan López Donoso.....	22,50
64.828	920	Idem	Emilio Galdón Parra.....	114,75

Madrid, 18 de Marzo de 1922.—El Director general, A. Forcat.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIME- RA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños del segundo distrito de Oviedo.

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.—2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el

Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.º Mayor categoría en el Escalafón general.—4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.º Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio, esta Dirección general anuncia a concurso especial de traslado la plaza de Director de la Escuela graduada de niños número 2 de Linares (Jaén).

Las instancias deberán presentarse en el improrrogable término de quince días, en las Secciones administrativas de primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas, las remitirán a este Ministerio en el término de cinco días, o darán cuenta de no haberse presentado ninguna.

Las disposiciones aplicables a este concurso son los artículos 87 y 88 del Estatuto general del Magisterio, que dicen así:

“Artículo 87. Las Regencias de Escuelas prácticas y las Direcciones de Escuelas graduadas se anunciarán

siempre a concurso especial para cada una de ellas, tan pronto como se reciba el parte de la vacante en la Dirección general.

El anuncio se publicará en la GACETA DE MADRID, dando un plazo de quince días para la presentación de instancias.

La resolución dictada tendrá carácter provisional, admitiéndose durante diez días reclamaciones y considerándose la resolución de éstas como provisional definitiva.

Artículo 88. El orden de preferencia en estos concursos especiales se determinará por las condiciones siguientes:

1.º Ingreso por oposición.—2.º Título Normal o Superior del plan de 1901 para las Regencias, y éstos o el Superior y Nacional para Direcciones de graduadas.—3.º Mayor categoría en el Escalafón general.—4.º Servicios en Direcciones de graduadas de la misma población de la vacante, y a falta de ellos en otras Direcciones, sin nota desfavorable.—5.º Servicios en Secciones de graduadas, sin nota desfavorable, por más de dos años.—6.º Número en el Escalafón.”

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros Nacionales, advirtiéndoles que en una instancia no se pueden solicitar más vacantes que las que comprende cada anuncio especial, debiendo las Secciones rechazar las que contrarían este requisito, y que los concursantes no podrán alegar condiciones distintas a las que en ellos concurren al tiempo de publicarse esta convocatoria.

Madrid, 14 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Remitido por D. José Mosquera Gómez, Maestro de la Escuela na-

cional de Churio Irijoa, provincia de La Coruña, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de La Coruña la suma de 1.000 pesetas a favor de D. José Mosquera Gómez, con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Remitido por D. Cándido Tomey Delgado, Maestro de la Escuela nacional de Pina de Ebro, provincia de Zaragoza, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza la suma de 1.000 pesetas a favor de D. Cándido Tomey Delgado, y con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Remitido por D. Urbano Blasco, Maestro de la Escuela nacional de Calatorao, provincia de Zaragoza, el contrato definitivo de arrendamiento del terreno destinado a campo agrícola anejo a la citada Escuela, creado por Real orden de 17 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º de la mencionada disposición, sírvase V. S. librar en firme contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza la suma de 1.000 pesetas a favor de D. Urbano Blasco y con cargo al capítulo 25, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado aprobar la cuenta de la Fundación Escuelas de San Andrés de Biáñez, instituida por el excelentísimo señor D. Romualdo Chavarri de la Herrera, en el barrio de Biáñez, de ese Valle, correspondiente al año de 1921; que se remitan dos ejemplares de la misma a esa Junta municipal de Beneficencia, de

conformidad con lo prevenido en el artículo 87 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, acompañándoles el certificado de que trata el artículo 50 de dicha Instrucción, y que en lo sucesivo, la fecha del cierre de cuentas, que es la que se consigna al pie de las mismas, sea la de 31 de Diciembre del año natural a que se refieren (ésta lleva fecha de 1.º de Enero último, si bien con una diligencia final en la que se indica haberse totalizado en 31 de Diciembre del pasado año), como se dispuso al aprobar la cuenta de 1920.

Lo que con inclusión de los expresados documentos participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Vicepresidente de la Junta municipal de Beneficencia del Valle de Carranza (Vizcaya).

Esta Dirección general ha acordado aprobar el presupuesto de la Fundación Escuelas de San Andrés de Biáñez, instituida por el excelentísimo señor D. Romualdo Chavarri de la Herrera, en el barrio de Biáñez de ese Valle, correspondiente al año 1922, y que se remitan a esa Junta municipal de Beneficencia dos ejemplares del mismo, de conformidad con lo prevenido en el artículo 83 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo que con inclusión de los expresados documentos participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922. El Director general, Tangil.

Señor Vicepresidente de la Junta municipal de Beneficencia del Valle de Carranza (Vizcaya).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920.

Esta Dirección general ha dispuesto anunciar en concurso de traslado entre Auxiliares de Escuelas Normales de Maestros, la plaza de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Lérida.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad los concurrentes, quienes presentarán sus instancias en este Centro directivo, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la GACETA, debiendo remitir los referidos documentos por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Anunciada a concurso previo de traslado entre Oficiales, una plaza vacante en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada, dentro del plazo señalado en la convocatoria se han recibido instancias de D. Pío Ogea Fernández, número 80 del Escalafón general; D. Angel Arévalo Marco, número 188; D. Francisco Manzano Cirre, número 224, y D. Antonio Vilches López, sin número:

Considerando que D. Pío Ogea fué trasladado disciplinariamente a la Sección en que hoy sirve:

Considerando que entre los demás concursantes el Sr. Arévalo tiene número más bajo en el Escalafón,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con destino a la citada vacante de la Sección administrativa de Granada a D. Angel Arévalo Marco, que en la actualidad sirve en la de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a doña Balbina Cerdá Riu, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y de acuerdo con el informe del Claustro de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña,

Esta Dirección general ha acordado nombrar, en propiedad, Auxiliar de la Sección de Pedagogía de la referida Escuela, a doña Fermína Arias Andréu, con el sueldo anual de 1.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1922.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

Sucesores de Rivadencyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.